

## **¿Qué es la Violencia Domestica?**

Usted Tiene Derecho de Vivir Libre de Violencia en su Hogar

### **Preguntas Y Respuestas**

¿Está su compañero sumamente celoso y no le permite hablar con sus amistades o familiares?  
¿No la deja que trabaje o que aprenda ingles?

¿Alguna vez su compañero la ha amenazado con llevarse lejos a los niños? ¿La ha amenazado con reportarla a inmigración para que la deporten?

¿Alguna vez la ha golpeado su compañero? ¿La ha forzado a tener relaciones sexuales cuando usted no lo deseaba? ¿Alguna vez la ha amenazado con armas, cuchillos u otros objetos?

¿Le dice su compañero que los actos de violencia son su culpa? ¿Le ha dicho alguna vez que sus actos de violencia no son nada serio? ¿Le dice que las drogas o el alcohol son la causa de su comportamiento violento? ¿La hace sentir como que si usted esta loca? ¿La llama por otros nombres para lastimarla, menos por el suyo?

Si contesto si a algunas de estas preguntas, usted no está sola. Hay muchas mujeres que están en la misma situación. El comportamiento de su compañero no es su culpa. Hay ayuda disponible.

La violencia doméstica empeora a través del tiempo. No desaparece por si sola. Este folleto le informará sobre lo que puede hacer para protegerse y proteger a sus niños de la violencia.

Este folleto se referirá al abusador como “él”. Algunas mujeres son abusadas por otras mujeres. Ya que todos los remedios legales no aplican a relaciones de lesbianas, este folleto proporcionará información básica sobre que hacer para su seguridad.

### **¿QUÉ PUEDO HACER?**

Hay una variedad de servicios disponibles para asistirle a detener la violencia en su hogar: albergues, hospitales, policía, ayuda legal y otros servicios de la comunidad.

### **¿DEBO DE SALIR DE MI HOGAR SI ESTOY EN PELIGRO?**

Váyase a la casa de una amiga o a un albergue para mujeres maltratadas. Por lo regular los albergues tienen información sobre otros servicios disponibles en su comunidad. Si se queda en la casa de una amiga o un miembro familiar, si es posible no le diga a nadie donde está. Tiene el derecho de no darle información sobre su estado migratorio a nadie.

Si se va de la casa, asegurese de llevarse a los niños. También es muy importante que se lleve documentos importantes, tales como la licencia para manejar, identificación, pasaportes, y visas suyas y de sus niños, certificado de nacimiento, documentos de cualquier programa de ayuda pública, contrato de la renta, talones de cheques, tarjetas de crédito, licencia de matrimonio, copias de ingresos de impuesto suyos y de su marido/compañero íntimo. Toda información que usted tenga sobre su marido es importante. Si usted no puede obtener una copia de su tarjeta de

residencia o su certificado de naturalización, escriba la información en una hoja de papel. Si usted piensa que quizás tenga que irse en el futuro, guarde todos estos documentos en una bolsa, para que así usted pueda encontrarla fácilmente cuando necesite dejar su hogar o para llevárselos a la casa de una amiga.

### **¿DEBERIA DE LLAMAR A LA POLICÍA?**

La violencia doméstica es contra la ley. La policía puede ayudarle a usted y a sus niños a que salgan de la casa con seguridad, si usted así lo desea para llevarlos a un lugar seguro. Es posible que el oficial de policía arreste a su esposo/compañero íntimo si él cree que un acto de violencia ha sido cometido. Si el policía no habla español, pídale hablar con alguien que hable español. Nunca permita que le traduzcan su niña/niño o su agresor.

Siempre exíjale al policía que tome un reporte sobre el incidente y el número del reporte para que pueda pedir una copia. También pida y apunte el nombre y número asignado al policía que esté tomando el reporte.

Si a su marido/compañero lo arrestan, seguramente saldrá en un par de horas. Aproveche este tiempo para buscar un lugar seguro donde irse. Generalmente el policía no le revelará su estado migratorio al Servicio de Inmigración y Naturalización (INS).

### **HE ESCUCHADO HABLAR SOBRE LAS ÓRDENES DE RESTRICCIÓN. ¿PARA QUÉ SIRVEN?**

Una orden de restricción sirve para prohibir que su agresor se le acerque, la ataque, la asalte sexualmente o se ponga en contacto con usted, sus niños, o algún otro miembro de la familia. Junto con esta orden de restricción en la mayoría de los estados, usted también puede pedir la custodia de sus niños, ayuda financiera para sus niños, que su agresor no regrese al hogar, y que no se interponga con su estado migratorio. No necesita ser ciudadana o residente legal para pedir una orden de restricción. Para que una orden de restricción sea eficaz, usted debe de estar dispuesta a llamar a la policía.

### **¿SE ME PUEDE OTORGAR UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN AUN SIN SER CIUDADANA DE ESTE PAIS?**

No necesita ser ciudadana o residente legal permanente para que se le otorgue una orden de restricción. Se le aconseja que busque un abogado para pedir una orden de restricción, pero no es necesario. Usualmente las aplicaciones están disponibles en los palacios de justicia, albergues, oficinas de servicios legales, y algunas estaciones de policía. Generalmente, cuando una mujer maltratada pide una orden de restricción, la custodia de los niños o el divorcio, las cortes civiles no le hacen preguntas sobre su estado migratorio. Pídale ayuda legal a un abogado sobre asuntos migratorios. Por ejemplo, hay abogados que proporcionan servicios legales gratis para individuos de bajos ingresos, o grupos que ofrecen asistencia legal gratis en su comunidad y saben como funciona la corte en su comunidad.

### **¿COMO PUEDO ADQUIRIR MI RESIDENCIA PERMANENTE SIN LA**

## **AYUDA DE MI CONYUGE?**

El Acta de Violencia Contra las Mujeres (VAWA) ofrece dos formas para que las mujeres casadas con ciudadanos o residentes permanentes obtengan su residencia. La primera forma se llama "solicitud por uno mismo." En lugar de depender de su esposo usted puede aplicar para su residencia con el Servicio de Inmigración y Naturalización (INS). Usted puede aplicar para usted y para sus niños. Su marido no juega ningún papel en el proceso y no tiene que saber que usted está pidiendo la residencia. Como las leyes cambian y son muy complicadas es mejor que no vaya al Servicio de Inmigración y Naturalización sin antes consultar con un abogado, un trabajador social en el albergue o alguna otra agencia nombrada al reverso de este folleto.

Si recibe papeles de divorcio de parte de su esposo, comuníquese inmediatamente con un abogado si es que cree que puede solicitar para pedir la residencia por medio del método de "solicitud por uno mismo"

El segundo método para obtener residencia se llama "detención de deportación" Puede aplicar por medio de este método solamente si usted está en proceso de deportación. Si usted califica por medio de este método la corte le puede cancelar el proceso de deportación y otorgarle la residencia. Para poder aplicar para la residencia usando este método, usted tiene que estar en proceso de deportación. Siempre asegúrese de consultar con un abogado antes de aplicar para su residencia. Esté segura de consultar con un abogado de inmigración antes de comenzar el proceso.

## **MI ESPOSO AMENAZA CON QUITARME A LOS NIÑOS SI ME VOY DE LA CASA. ¿QUE PUEDO HACER?**

Si su marido/compañero íntimo amenaza con llevarse a los niños a su país natal, usted debe:

1. Inmediatamente pedir la custodia de ellos. La orden puede prohibirle a su marido/compañero íntimo de que saque a los niños del país.
2. Si los niños son ciudadanos, envíe una copia de la orden a la embajada del país de su marido/compañero íntimo y una copia al Departamento del Estado para prevenir la emisión de pasaportes y visas para los niños.
3. También, déle una copia de la orden de restricción a la escuelas donde van sus niños y pídale a la escuela que solamente se los entreguen a usted o a alguna persona designada por usted.
4. Asegúrese de tener fotos recientes de sus niños, los pasaportes y los certificados de nacimiento. Guarde una lista de direcciones y números de teléfono de los familiares y amigos de su esposo/compañero íntimo que residen en su país natal.

## **¿COMO PUEDO MANTENERME YO Y MANTENER A MIS NIÑOS SI ME DECIDO A DEJAR A MI MARIDO?**

La ley requiere que el padre de sus niños le pase ayuda financiera, aun cuando viva aparte, aunque usted nunca se haya casado con él y sin importar su estado migratorio. Solicite la ayuda de un abogado que sepa sobre las leyes familiares o un asistente de prevención de violencia doméstica para enterarse sobre cómo obtener ayuda financiera en su estado para su niño. Algunas mujeres casadas también tienen derecho de recibir dinero de su cónyuge. Los residentes legales permanentes pueden hacer uso de su "tarjeta verde" o tarjetas de residentes para demostrar que califican para trabajar. Refugiados y otros inmigrantes deben de llenar una aplicación para pedir la autorización de trabajo. Un abogado de inmigración podría ayudarle a ver si usted es elegible para pedir una autorización de trabajo. Es muy importante que no use papeles falsos para trabajar y que no busque como obtener la ciudadanía de los Estados

Unidos por medios que van en contra de la ley.

**SOY RESIDENTE LEGAL PERMANENTE. ¿CALIFICO PARA AYUDA PÚBLICA Y MEDICAID?**

Algunos residentes legales permanentes son elegibles para obtener Estampillas de Comida. La mayoría de los residentes legales permanentes van a perder esos beneficios después de agosto, 1997. La elegibilidad para Medicaid, Ayuda Temporal para Familias Necesitadas, y Asistencia General para los residentes legales permanentes varía de estado a estado. Consulte a un abogado de inmigración o intercesor en programas de violencia doméstica en su área.

**SOY REFUGIADA LEGAL. ¿CALIFICO PARA RECIBIR AYUDA PÚBLICA Y MEDICAID?**

En los primeros cinco años después de que llegan a los Estados Unidos, los refugiados son elegibles para pedir Estampillas de Comida, Ayuda Temporal para Familias Necesitadas, Medicaid y otros programas de beneficio público, igual que los ciudadanos. La mayoría de los refugiados que han estado en los Estados Unidos por cinco años o más ya no serán elegibles para pedir Estampillas de Comida. La elegibilidad para poder recibir Medicaid, Ayuda Temporal para Familias Necesitadas, y ayuda general para los refugiados que han estado en el país cinco años o más varía de estado a estado. Consulte con un abogado de inmigración o al programa de violencia doméstica en su área.

**SOY INDOCUMENTADA. ¿SOY ELEGIBLE PARA RECIBIR AYUDA PÚBLICA Y MEDICAID?**

Si usted es una mujer indocumentada que ha sido maltratada por su esposo/compañero íntimo, usted puede aplicar para la residencia legal permanente por sí sola bajo el Acta de Violencia en Contra de las Mujeres (VAWA). Si usted aplica bajo esta ley recibiría los mismos beneficios que recibe un residente legal permanente. (Favor de leer la pregunta anterior a esta).

**¿MIS NIÑOS CIUDADANOS CALIFICAN PARA RECIBIR BENEFICIOS PÚBLICOS Y MEDICAID?**

Aunque usted esté indocumentada, sus niños ciudadanos tienen derecho a recibir beneficio público de igual manera que tienen derecho a recibirlo otros niños ciudadanos. Sin embargo, si usted es indocumentada, no revele su estado migratorio cuando aplique para pedir los beneficios en nombre de sus niños, aún cuando se lo pregunten. El Departamento de Servicios Sociales no necesita saber su estado migratorio para poder darle beneficio público a sus niños ciudadanos.

**¿CORRO EL RIESGO DE QUE ME DEPORTEN SI PIDO AYUDA PÚBLICA?**

Si es ciudadana, residente legal permanente o posee una visa válida, no se le puede deportar a menos de que haya entrado a los Estados Unidos con documentación fraudulenta, que haya violado las condiciones de su visa, o que haya cometido ciertos crímenes.

Si es indocumentada o no está segura sobre cual es su estado migratorio, debe de buscar la ayuda de un abogado para ver si puede legalizarse. Mientras tanto debe hacer lo necesario para

mantenerse segura. Aún si su marido/compañero íntimo la reporta al Servicio de Inmigración y Naturalización, no la deportarían de inmediato y, en la mayoría de los casos, usted tendrá a la oportunidad de presentarle su caso a un juez.

**¿SI BUSCO AYUDA, MI MARIDO/COMPAÑERO ÍNTIMO CORRE EL RIESGO DE QUE LO DEPORTEN?**

Es sumamente improbable que cuando uno pide ayuda a un albergue o a un abogado, esto resulte en la deportación de su marido/compañero íntimo.

Si llama a la policía y su marido/compañero íntimo es declarado culpable por haber cometido algún crimen, que sea deportado o no depende de su estado migratorio y de la gravedad del crimen.

Es importante recordar que debe de mantenerse a usted y a sus niños seguros. Los actos que su marido/compañero ha cometido es lo que lo ha puesto en riesgo de deportación.

**¿NECESITO VER A UN ABOGADO QUE SEPA SOBRE LEYES DE INMIGRACIÓN AUN CUANDO YO NO PUEDA PAGARLE A UNO?**

No vaya al servicio de Inmigración y Naturalización (INS) sin un abogado o sin antes consultar con uno. Su conversación con el abogado será confidencial y él no puede informarle de su estatus migratorio al Servicio de Inmigración y Naturalización (INS). Si no puede pagarle a un abogado, llame a la oficina más cercana que ofrezca servicios legales a bajo costo o llame a una de las organizaciones que ofrecen servicios de inmigración nombradas en la próxima sección de este folleto.

*FELICITACIONES*

Acaba de tomar los primeros pasos hacia la creación de un hogar seguro para usted y sus niños con solo el haber leído este folleto. El próximo paso es pedir asistencia de organizaciones como las que son nombradas en la lista de recursos. Usted misma también puede buscar una lista de recursos en su área.

WOMEN'S RESOURCE CENTER (WRC)  
(EL CENTRO DE RECURSOS PARA MUJERES)  
1963 Apple Street Oceanside, CA 92054  
Teléfono 760-757-3500 (24 horas)  
(Se Habla Español)  
[wrcemail@aol.com](mailto:wrcemail@aol.com)

OTROS RECURSOS

Línea Nacional de Crisis sobre Violencia Doméstica  
(Intérpretes en varios idiomas están disponibles)  
Teléfono 1-800-799-7233 (libre)  
Mujeres Unidas Y Activas  
Teléfono 1-415-621-8140  
La Raza Centro Legal  
Teléfono 1-415-575-3500

Línea de Ayuda para el Inmigrante  
(Inglés y Español)  
Teléfono 1-415-543-6769

(Se Habla Español)

Originalmente escrito por Donna Norton y producido por Fondo para la Prevención de la Violencia Familiar (FUND: Puesto al día por Minty Siu Chung de AYUDA Inc., y Leni Marin del FUND. Patrocinado en parte por la Comisión del Estatus de la Mujer en San Francisco (COSW). Traducido al Español por Myriam González con la colaboración de Doris Muñiz -Cuoto.

Este folleto está disponible en 8 idiomas diferentes. Favor de llamar para pedir más información.

Para informarse mejor sobre el tema, consulte el manual, *Violencia Doméstica Comunidades de Inmigrantes y Refugiados: Reafirmar los Derechos de las Mujeres Golpeadas*.

Puede mandar a pedir este folleto y manual al:  
Family Violence Prevention Fund  
383 Rhode Island Street, Suite 303  
San Francisco, CA 94103-5133  
1-415-252-8900